RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 081-2024-MDU

Uchumayo, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 314-2024-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 16 de setiembre del 2024, Proveído N° 726-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 18 de setiembre de 2024, Proveído N° 1033-2024 de Gerencia Municipal, de fecha 18 de setiembre de 2024, Proveído N° 1045-2024 de Gerencia Municipal, de fecha 20 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46° numeral 46.1, señala: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el literal 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...).

Que, el numeral 3 del artículo 50° del citado texto legal, a la letra dice (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre *del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad* para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...).

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señale en su cuarta disposición complementaria final respecto al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y qué: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creada mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 314-2024-MDU/GPP/ALAP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es de la opinión: Primero. – Realizar la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2024, realizando la incorporación de Saldos de Balance para el año fiscal 2024 hasta por la suma de S/. 91,587.00 (Noventa y un mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Segundo. - Establecer que los ingresos y gastos se aprueben e incorporen con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 726-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía solicita a Gerencia Municipal se dé el trámite conforme a ley.

Que, mediante Proveído N° 1033-2024, emitido por Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaria General a fin de que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 1045-2024, emitido por Gerencia Municipal , solicita se de el trámite.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el año fiscal 2024, realizando la incorporación de Saldos de Balance para el año fiscal 2024 hasta por la suma de S/. 91,587.00 (Noventa y un mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Clasificador de Ingreso	: 19.1 1.1 1 Saldo de Balance	S/. 91,587.00
	TOTAL INGRESOS	***S/. 91,587.00***

EGRESOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Gobiernos Locales	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Producto y/o proyecto	*: 3999999 Sin producto*	
Act/Al/Obra	: 5000003 Gestión Administrativa	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:2.3. Gastos Corrientes	S/. 91,587.00
	TOTAL EGRESOS	**S/. 91,587.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes* "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE